



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIL DE TOLEDO

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.

Una vez transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobada, se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, entrando en vigor en plazo de quince días hábiles desde su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la citada norma.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIL DE TOLEDO

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y según las normas contenidas en la sección 3 del capítulo 1 de la citada Ley y en virtud del artículo 15, se establece, en este término municipal, una Tasa por la prestación de los servicios de cárter administrativos y protocolarios que se prestan con motivo de la celebración de bodas civiles en el salón de plenos, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se presten con motivo de la celebración de bodas civiles en el salón de plenos.

ARTÍCULO 3. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de formalización de la correspondiente solicitud de celebración de boda civil, o la solicitud de reserva de día y hora.

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se soliciten o resulten beneficiarios por los servicios o actividades que se detallan en la tarifa de esta tasa.

ARTÍCULO 5. EXENCIIONES Y BONIFICACIONES.

No se reconocerán más beneficios fiscales que los derivados de normas con rango de Ley o de la aplicación de Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 6. BASES Y TARIFAS

Se establece una única tarifa de 200,00 euros/boda si la misma se celebra en sábado, domingo o festivo.

Las celebradas en horario de oficina de lunes a viernes no tendrán coste económico, si se celebran fuera de horario de oficina el coste económico será de 150,00 euros

ARTÍCULO 7. LIQUIDACIÓN E INGRESOS.

El pago de esta tasa se efectuará, mediante autoliquidación, en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud de celebración.

En caso de no celebración de la boda, por motivos imputables al sujeto pasivo, la tasa abonada no será devuelta.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.

Los interesados en la celebración de matrimonio civil deberán presentar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud firmado por ambos contrayentes.

Fotocopia D.N.I. de los contrayentes y de los testigos mayores de edad.

Auto del Juez de primera Instancia o Juzgado de Paz del municipio autorizando la boda en el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.

Resguardo justificativo del pago de la tasa mediante autoliquidación.

2. El día y hora del matrimonio civil serán fijados en el momento en que se presente la documentación requerida, pudiendo ser entregada en un máximo de seis meses de antelación y un mínimo de diez días antes de la ceremonia.

Se podrá reservar hora y fecha, antes de la presentación de la documentación requerida en el apartado 1, previa solicitud y abono de la tasa correspondiente, que no será devuelta caso de no celebración del matrimonio civil.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin interrupción, en tanto no se acuerde modificación o derogación.

Villamiel de Toledo, 27 de noviembre de 2025.—La Alcaldesa, María Cristina del Álamo Ortiz.

N.º I.-5934